

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26649 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas para Ingenieros y Arquitectos de Escuelas Superiores y Licenciados en Informática.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con el propósito de incorporar a la profesión investigadora que se realiza en sus propios Centros a jóvenes graduados de las carreras técnicas, de acuerdo con la Orden (Ministerio de Educación y Ciencia) de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos, por Resolución de la Presidencia de 19 de octubre de 1993 ha decidido convocar becas para Ingenieros y Arquitectos Superiores y Licenciados en Informática que deseen hacer el doctorado, debiendo regirse la convocatoria por las bases detalladas en el anexo.

Madrid, 19 de octubre de 1993.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Mato de la Paz.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y durante un plazo de veinte días naturales, en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid, por correo certificado o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

II. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o ser extranjero residente en España.
- Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Ingeniero, Arquitecto Superior o Licenciado en Informática, incluidas las del proyecto. En cualquier caso será necesario estar en posesión del título en el momento de solicitar la primera prórroga.
- Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.
- Acreditar la tutoría de un Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización del Director del correspondiente Centro o Instituto del Organismo.

III. Dotaciones

- La dotación de las becas estará comprendida entre 130.000 y 160.000 pesetas brutas mensuales, dependiendo de la cualificación del candidato y especialidad de la beca.
- Los becarios serán beneficiarios de una póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario.
- Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

IV. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de un año, y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el que obtengan la beca el día 3 de enero de 1994. Todo becario que no lo haga en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario ni implica

por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo. El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de Doctor.

Además, el disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual, funcional o estatutaria del interesado. No obstante, serán compatibles con bolsas de viajes con la autorización correspondiente del Organismo.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC antes de cumplirse los nueve primeros meses de disfrute de la beca. Para ello, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada y la que se proponen llevar a cabo, en caso de serle concedida dicha prórroga acompañada del informe del Director de Trabajo con el visto bueno del Director del Centro. Los becarios que no hubieran terminado el proyecto fin de carrera en el momento de solicitar la beca deberán acreditar haber cumplido este requisito antes de solicitar la primera prórroga.

A la vista de esta documentación, la Comisión de selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro de Organismo, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 142, 28006 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Currículum vitae documentado del solicitante, según modelo que se facilitará en el Departamento de Posgrado y Especialización del CSIC.
- Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del Centro del CSIC.
- Memoria breve de la labor científica realizada en los últimos cinco años por el grupo de investigación receptor del becario, incluyendo las referencias bibliográficas completas de las publicaciones científicas de que son autores los integrantes del grupo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente del solicitante.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas tal como se indica en IV.

VI. Selección de los becarios

La Comisión nombrada para realizar la selección de los candidatos será presidida por el Vicepresidente de Ciencia y Tecnología del CSIC.

En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos aportados, tanto los que se refieren al candidato como al grupo anfitrión, así como el interés y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo previsto. Los solicitantes seleccionados en esta fase podrán ser citados para una entrevista personal.

VII. Obligaciones de los becarios

- Presentar al término del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada.
- Permanecer asiduamente en el Centro para el que se le concedió la beca, siendo necesario para cualquier cambio la autorización del Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que decidirá de acuerdo con los Centros correspondientes.
- Según dispone el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en materia de infracciones administrativas, se estará a lo preceptuado en dicha norma.